

Administración y gestión de montes del Estado y el Decreto de 20 de diciembre de 1974 sobre delegación de funciones del ICONA en la Diputación Foral.

Art. 3.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de febrero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas.
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6176 · *ORDEN de 4 de marzo de 1987 sobre creación de Juntas Delegadas de Compras en el Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, se creó el Ministerio de Transportes Turismo y Comunicaciones, integrándose en el mismo el Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales. De conformidad con la disposición final II, apartado c) del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, y el artículo 250 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3450/1975, de 25 de noviembre, se constituyen por la presente Orden, en los aeropuertos que se mencionan en la misma, Juntas Delegadas de Compras para el cumplimiento de los fines que les sean propios.

En su virtud, a propuesta del Director general del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 250 del Reglamento General de Contratación del Estado se crean Juntas de Compras Delegadas de la del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales en los siguientes aeropuertos: Alicante, Barcelona, Ibiza, Lanzarote, Gran Canaria, Madrid-Barajas, Málaga, Menorca, Palma de Mallorca, Santiago, Sevilla, Valencia, Vigo, Vitoria y Tenerife-Sur. La Junta de este último aeropuerto extenderá sus funciones al de Tenerife-Norte.

Las citadas Juntas Delegadas ejercerán sus competencias específicas en los términos de los artículos 251 y 252 del Reglamento General de Contratación del Estado, con el límite máximo de 10.000.000 de pesetas, dentro de los créditos cuya gestión tengan asignada y que corresponda a planes previamente aprobados por la Dirección General del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.

Art. 2.º Cada una de las Juntas de Compras estará constituida, al menos, por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del aeropuerto.

Secretario: El Administrador del aeropuerto.

Vocales: Dos como mínimo, designados por el Director general del Organismo autónomo.

Art. 3.º Las Juntas de Compras se constituirán en Mesa de Contratación, conforme establece el artículo 250 del Reglamento General de Contratos del Estado, formando parte de las mismas un Letrado del Estado y un Interventor Territorial.

Art. 4.º Contra las resoluciones de las Juntas de Compras se podrá recurrir en alzada, ante el Director general del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1987.

CABALLERO ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.

6177 · *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de enero de 1987 sobre el libro de reclamaciones de los servicios y actividades de transporte público de viajeros y mercancías por carretera.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 1987, páginas 3531 y 3532, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 5.º, donde dice: «el titular entregará los ejemplares», debe decir: «el titular le entregará los ejemplares».

En el artículo 8.º, donde dice: «será sancionado con falta grave», debe decir: «será sancionado como falta grave».

En el anexo, línea 34, donde dice: «actividad o servicio designado», debe decir: «actividad o servicio consignado».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6178 · *ORDEN de 26 de febrero de 1987 por la que se modifica la de 19 de abril de 1982, que crea la Comisión de Estadística del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

Por Orden de 19 de abril de 1982 se creó la Comisión de Estadística del Ministerio de Sanidad y Consumo, estableciéndose la composición, funciones, dependencia y formas de funcionamiento de este órgano.

Habida cuenta de que la estructura orgánica del Departamento ha sido modificada por Real Decreto 1943/1986, de 19 de septiembre, se hace preciso adaptar la composición de la citada Comisión a la nueva estructura del Departamento.

A estos efectos y previa aprobación del Ministerio para las Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo único.—Los artículos 2.º y 3.º, 1 de la Orden de 19 de abril de 1982, por la que se crea la Comisión de Estadística del Ministerio de Sanidad y Consumo quedan redactados del siguiente modo:

«Art. 2.º La Comisión Ministerial de Estadística estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario de Sanidad y Consumo.

Vicepresidente: El Secretario general técnico.

Vocales: Un representante con nivel de Subdirector general, de la Subsecretaría del Departamento, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y de cada uno de los Centros directivos, Entidades y Organismos autónomos del Departamento; el Subdirector general de Información Sanitaria y Epidemiología; el Jefe del Área de Informática, y el Delegado del Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio.

Secretario: Uno de los Jefes de servicio dependientes de la Subdirección General de Información Sanitaria y Epidemiológica.

Art. 3.º 1. La Comisión Ministerial de Estadística podrá actuar en Pleno o en Comisión Permanente, ejerciendo esta última las funciones que el Pleno acuerde delegarle. La Comisión Permanente presidida por el Secretario general técnico, estará integrada por el representante de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria y el Subdirector general de Información Sanitaria y Epidemiología, actuando de Secretario uno de los Jefes de servicio dependientes de esa Subdirección.»

DISPOSICION FINAL

La Comisión dependerá del Subsecretario del Departamento que queda facultado para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 19 de abril de 1982, en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 26 de febrero de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Asistencia Sanitaria y Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.